



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00676-00.

Confirmación. 221976.

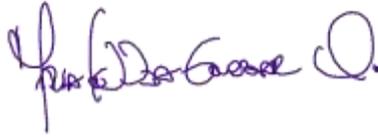
Inadmitir la presente demanda, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, con el fin que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane, teniendo en consideración las siguientes causales:

1. Aportar la Constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de la Procuraduría General de la Nación indicado en el acápite de anexos.
2. Aclarar el párrafo de cuantía del proceso y juramento estimatorio, en atención a los indicados en el acápite de pretensiones literales primero y segundo, por cuanto sería superior a lo indicado como estimado.
3. Manifestar bajo la gravedad de juramento, y en los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 2 inciso 2° ejusdem, si la documental base del proceso, se encuentran en poder del togado actor o de quien. Para tal efecto, tener en cuenta las previsiones del artículo 81 de la norma procedimental civil adjetiva.
4. Dar estricto cumplimiento a los presupuestos fácticos descritos en el numeral 10 del artículo 84 Código General del Proceso y artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
5. Acreditar como obtuvo la dirección electrónica para efectos de la notificación de la parte demandada y allegue las evidencias correspondientes, conforme lo establece el inciso 2° del artículo 8 del decreto 806 de 2020.
6. Aportar todos los anexos de la demanda indicados en dicho acápite.
7. Allegar el certificado de existencia y representación actualizada de la demandada Constructora KI TOWER S.A.S.
8. Aportar con el escrito de subsanación copia en mensaje de datos con documentos digitalizados
9. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede

ser enviado al correo institucional
cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 36 Hoy 31 de agosto de 2021.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ea54dd4fb6c761a64d14703d10a336076efa5c2b13ebbaab64b1c52f0f3cb1**
Documento generado en 26/08/2021 07:52:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>